

WCC-2012-Rec-144-SP

Conservación y gestión de los tiburones Amenazados

RECONOCIENDO la creciente preocupación de la comunidad internacional porque muchas especies de tiburones están amenazadas y sus poblaciones siguen disminuyendo debido a la pesca no reglamentada e incidental;

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN porque el 30% de las especies del mundo de tiburones y rayas evaluadas están clasificadas como amenazadas o ‘Casi amenazadas’ de extinción en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*; y ALARMADO porque aproximadamente dos tercios de las especies de tiburones capturados habitualmente en pesquerías de alta mar están clasificados como ‘Vulnerables’;

TOMANDO NOTA de la Evaluación de la Lista Roja de los tiburones del Grupo especialista en tiburones de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN realizada desde el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN;

CONSCIENTE de que la pérdida de los tiburones puede causar cambios substanciales en el medio marino, incluida una cascada de efectos indirectos a causa de las variaciones en la abundancia de otros organismos;

RECORDANDO que la Recomendación 4.113 sobre *Conservación de los tiburones migratorios y oceánicos*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008), instó a todos los estados del área de distribución del tiburón, a los estados pesqueros y a otras entidades a elaborar planes para los tiburones en consonancia con las Directrices Técnicas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con miras a la aplicación del Plan de acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones)¹; a revisar periódicamente dichos planes; y a evaluar la eficacia de sus planes y normativas relativos a los tiburones, en particular mediante la mejora de la recopilación de datos sobre capturas, descartes y desembarques, reglamentando estrictamente la captura de tiburones y protegiendo a las especies amenazadas; pero TOMANDO NOTA con preocupación de que nueve de los principales 26 “capturadores de tiburones”² no disponen actualmente de un Plan de Acción Nacional (PAN) aprobado para los tiburones;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el informe de la FAO sobre el alcance de la aplicación del PAI-Tiburones de la FAO de 1999³ y sobre los desafíos que deben enfrentar los miembros del Comité de Pesquerías (COFI) al aplicar el instrumento, solicitado por ellos en la 29ª reunión de febrero de 2011;

RECORDANDO que la Recomendación 4.111 sobre *Conservación de tortugas baula Dermochelys coriacea y peces martillo Sphyrna spp. en el corredor marino del Pacífico Oriental Tropical*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008), pidió a los estados costeros pertinentes y a los estados y entidades pesqueras que adopten y apliquen inmediatamente políticas para ofrecer una amplia protección a las especies

¹ El término ‘tiburones’ se utiliza en el presente texto para incluir todas las especies de tiburones, mantas, rayas y quimeras.

² El término ‘capturadores de tiburones’ incluye a países, territorios y otras entidades políticas que obtienen más del 1% de las capturas mundiales de tiburones, según la FAO.

³ Presentado en la 30ª reunión del Comité de Pesquerías (COFI), 5 al 9 de julio de 2012.

amenazadas y que recopilen información sobre las capturas accidentales de tiburones y faciliten el acceso público a dicha información;

RECORDANDO ADEMÁS el párrafo 14 de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a las pesquerías sostenibles⁴ de 2011 (Resolución A/66/L.22) que exhorta a los Estados a que adopten con carácter urgente, incluso por conducto de los arreglos u organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), medidas destinadas a aplicar plenamente el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental del tiburón, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otros medios, estableciendo límites para la captura o las actividades de pesca, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón recopilen y suministren periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos específicos de la especie, los descartes y las descargas, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo la captura incidental y la mortalidad incidental;

ENCOMIANDO los esfuerzos realizados por varias OROP para prohibir la retención a bordo, el transbordo, la descarga, el almacenamiento, la venta o el ofrecimiento a la venta de determinadas especies de tiburones capturadas en sus respectivas zonas con arreglo a la Convención;

APLAUDIENDO las proclamaciones de la República de Palao, la República de Maldivas, la República de Honduras, el Commonwealth de Bahamas, Tokelau y la República de las Islas Marshall declarando sus aguas como “santuarios de tiburones” mediante protecciones, incluida la prohibición de la pesca comercial de tiburones en la totalidad de sus zonas económicas exclusivas; y

OBSERVANDO que existen muchas fuentes de datos y asesoramiento, incluidos los resúmenes científicos presentados en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* que pueden utilizar los organismos nacionales y regionales de ordenación al determinar la forma de gestionar las poblaciones de tiburones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. INSTA a todos los Estados del área de distribución, a los Estados pesqueros, a otras entidades y a las OROP pertinentes a que:
 - a. prohíban la retención a bordo, el transbordo, la descarga, el almacenamiento, la venta o el ofrecimiento a la venta de cualquier parte o carcasas enteras de especies de tiburones evaluadas como En peligro crítico o Amenazadas en *la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, en conformidad con la legislación nacional; y
 - b. adopten medidas precautorias de gestión con base científica para los tiburones, tomando en consideración todas las fuentes disponibles de datos, asesoramiento y

⁴ La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos.

evaluaciones científicos, incluida la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*, con controles rigurosos de seguimiento y observancia para evitar la pesca ilegal, no regulada y no reglamentada (IUU) y asegurar que no se produzca sobrepesca de tiburones y que se recuperen las poblaciones de tiburones que hayan sido objeto de sobrepesca;

2. ALIENTA a los Estados costeros pertinentes a que adopten medidas con base científica para conservar y gestionar de manera sostenible los tiburones, que podrían incluir la imposición de límites a las capturas o actividades pesqueras, medidas técnicas, entre ellas, medidas de reducción de las capturas incidentales, áreas cerradas a la pesca o santuarios, temporadas de veda, y monitoreo, control y vigilancia;
3. PIDE a todos los Estados del área de distribución del tiburón, a los Estados pesqueros y a otras entidades que adopten medidas apropiadas para mejorar la aplicación del PAI-Tiburones de la FAO, teniendo en cuenta los recientes exámenes de la FAO y, si no lo están haciendo aún, desarrollar, aplicar y examinar periódicamente sus PAN para los tiburones, y hacerlo con carácter prioritario si sus embarcaciones llevan a cabo pesca dirigida a los tiburones o si sus embarcaciones capturan ordinariamente tiburones en actividades de pesca no dirigidas a ellos o como captura incidental;
4. RECOMIENDA que las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) estudien la posibilidad de incluir especies de tiburones en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta el estado de las especies en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* y otra información pertinente, si dichas especies son objeto de comercio internacional; y
5. PIDE a la Directora General de la UICN que promueva y se esfuerce por llevar a cabo las acciones mencionadas en los párrafos 1 a 4 *supra*.

El Estado Miembro de Islandia entregó la siguiente declaración durante la 11ª sesión de la Asamblea de los Miembros para que figure en actas en relación con las formulaciones alternativas (llamadas 'Opción 1' y 'Opción 2') para el párrafo resolutivo 1 (la Asamblea de los Miembros votó a favor de la Opción 1 para su inclusión en el texto de la Moción adoptado):

"Muchos Estados cuentan con legislación y prohíben las operaciones de pesca para descargar o arrojar sus capturas o pesca incidental como, por ejemplo, los tiburones; Islandia es uno de ellos. La segunda opción reconoce la diferencia en la legislación entre los países a este respecto y reconoce a los países que cuentan con medidas de gestión que incluyen la opción de prohibir la retención a bordo de especies de tiburón cuando no se cuente con planes de gestión. La Opción 1 no reconoce la posibilidad de planes de gestión sin la prohibición de retener tiburones a bordo y alienta la descarga de los mismos. Islandia tendrá que votar en contra de la Opción 1 y prefiere la Opción 2, y si la Asamblea prefiere la Opción 1, solicitamos que la declaración se incluya en el informe de la reunión."

Al expresar su apoyo por una formulación alternativa (referida como 'Opción 2') en el párrafo resolutivo 1, la cual no fue aprobada durante la votación de esta Moción, el Estado Miembro de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas, durante la 11ª sesión de la Asamblea de los Miembros:

“Japón ha venido apoyando la prohibición de retención a bordo de varias especies de tiburones en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera u OROP, e incluso presentó a las OROP una propuesta similar con respecto al tiburón oceánico de puntas blancas. Sin embargo, Japón no puede apoyar ningún texto que prejuzgue la posición de los Estados Miembros en las OROP. Estamos preocupados porque poniendo demasiado énfasis en una medida específica no contribuiremos necesariamente a la conservación de los tiburones. Por lo tanto, nosotros apoyamos la Opción 2.”